



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00228 00			
DEMANDANTE	Héctor Rodríguez Casilimas	DOC. IDENT.	79.563.166
DEMANDADO	Cementos del Oriente S.A.		
PRETENSIÓN	Indemnización Art. 64 del C.S.T.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandada allegó dentro del término el escrito de subsanación, sin embargo, al verificar el contenido del mismo, contrastado con las causales de devolución de la contestación, la demandada no atendió a la totalidad de las ordenes impartidas por el despacho.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. TANIA ANDREA PEÑA RAMIEREZ**, como apoderado judicial de **CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte del demandado **CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **CEMENTOS DEL ORIENTE S.A.**, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el **LUNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo clic en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA](#)

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

QUINTO: ADVIERTE el despacho que, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia, por lo tanto, se comparte link de acceso al expediente:

- [11001310503320210022800](#)

SEXTO: SE RECUERDA A LAS PARTES, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, si les asiste **ánimo conciliatorio**, previo a la fecha de la diligencia, podrán hacerlo saber el despacho, con el fin de **brindarles un espacio preferencial en la plataforma teams para reunirnos y crear el puente de comunicación, con el fin de lograr un acuerdo conciliatorio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE JULIO DE 2023 Por ESTADO N.º 076 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c146da2d4df633a1dd9163f7208ebe5c56ecdb1a4fa19ccc77f062d7df6d78f**

Documento generado en 26/07/2023 04:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>